GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

> RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 99033

Nº Int.:3452610

SANTIAGO, 28 de Septiembre de 2012

VISTO: Estos antecedentes: v

TENIENDO PRESENTE: a) Oue Resolución Exenta Nº 51005 del 17/05/2012 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Luis Alberto TANTARAICO ESPINOZA de nacionalidad PERUANA;

b) La solicitud de reconsideración N°426 de fecha 30 de Julio de 2012 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;

- c) Que dicha solicitud es extemporánea de acuerdo a lo dispuesto en el art. 142 bis del D.S. 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, ya que la resolución mencionada en la letra a) fue notificada con fecha 09.06.2012.
- d) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, dado que el peticionario presentó información falsa en lo que respecta a su contrato de trabajo, fundamento de su primera solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE por extemporánea la solicitud de reconsideración N°426 de fecha 30 de Julio de 2012, presentada por el extranjero don Luis Alberto TANTARAICO ESPINOZA de nacionalidad PERUANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 51005 del 17/05/2012 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.
- 2) El recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 años a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

SE SURIDAD PUBLICATION OTESE Y COMUNIQUESE

MCM/GCH/nkg/spro EXTRANJERIGABRIELA CABBILLOS HUARCAYA

JEFE

Distribución:

Y MIGRACION SUBROGANTE

1 Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE

2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional

2.Interesado

4. Archivo DEM.